

Acción de Tutela Rad: 2016-00107-00
Accionante: Francy Eleany León Urrea
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y otros
Asunto: Auto admite tutela.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2.016).

Corresponde al Suscrito Magistrado Ponente conocer de la presente **ACCION DE TUTELA** propuesta por **FRANCY ELEANY LEÓN URREA**, a nombre propio contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** y **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**, y por ello se **DISPONE**:

- 1.- **ADMÍTESE** la presente acción de tutela.

- 2.- **DESE** a la acción el trámite preferencial prescrito por el art. 15 del Decreto 2591 de 1.991.

- 3.- **TÉNGASE** como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la tutelante en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.

- 4.- **ORDENASE** la notificación de este auto por medio de oficio o comunicación escrita a las **PARTES**, accionante y accionadas, por el medio que se considere más idóneo, y hágaseles saber a éstas últimas que disponen de un término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para ejercer su derecho de defensa o contradicción. Así mismo, adviértase que dentro del mismo término, deberán presentar un informe detallado sobre los hechos en que se fundamenta la acción de tutela.

Acción de Tutela Rad: 2016-00107-00
Accionante: Francy Eleany León Urrea
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y otros
Asunto: Auto admite tutela.

6.- ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la publicación de este auto admisorio en la página web de esa entidad, con el fin de que se entere del mismo a los terceros interesados que puedan verse afectados con alguna decisión que se tome al respecto.

7.- ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1834 de 16 de septiembre 2015, que informe de la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubieren presentado en su contra, relacionadas con la violación al derecho fundamental al debido proceso, como consecuencia de la no resolución del recurso de apelación formulado por los participantes en el concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados en carrera de Tribunales, Juzgado y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán frente a la Resolución No. 171 de 10 de diciembre de 2015, por medio de la cual se publicó el registro de elegibles, y de ser así, se sirva indicar cuál fue el primer despacho judicial que avocó conocimiento.

8.- Cumplido lo anterior vuelva el asunto al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA